

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202205000587

Fecha: 16/09/2022

Tipo: RESOLUCION



Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Rectoral No. 2021050000694 del 28 de diciembre de 2021

EL RECTOR,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Único 1082 de 2015, en concordancia con los literales e), h), i) y q), del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
2. Que por Resolución Rectoral No. 201600000323 del 22 de abril de 2016 se expidió y se adoptó el Manual de Contratación de la Institución.
3. Que el Capítulo IV del Manual de Contratación - Etapas de la Contratación estableció, entre otros aspectos, las dependencias responsables en la Institución para adelantar, gestionar y asesorar las actividades en cada etapa contractual (precontractual, contractual y pos contractual) en las diferentes modalidades de contratación establecidas en el estatuto de contratación público.
4. Que entre las dependencias responsables para la etapa de planeación en cada una de las modalidades de selección, se encuentra la Coordinación de Adquisiciones, quien según el flujo de procesos se encarga de la elaboración de la invitación, proyecto y pliego de condiciones según la modalidad de selección pretendida por la Institución, consecución de todos los documentos necesarios para ésta y su seguimiento hasta la adjudicación contractual. Lo anterior, independiente de cuál sea la dependencia de la Institución que solicite el respectivo proceso contractual.

RESOLUCIÓN

5. Que el artículo 12, de la Ley 80 de 1993, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, faculta al Representante Legal de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, para adelantar el proceso según las diferentes modalidades de selección, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
6. Que el Rector es quien autoriza los gastos de la Institución, según el literal h, del artículo 24, del Acuerdo No.10 del 21 de abril de 2008.
7. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia estipula que la función de ordenación del gasto puede delegarse y que dicha ordenación conlleva la ordenación del pago.
8. Que para materializar los principios de economía y celeridad que rigen la función administrativa, el Rector emitió la Resolución Rectoral No. 2021050000694 del 28 de diciembre de 2021, a través de la cual se delegó parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizaron los Comités de Contratación, se dictaron otras disposiciones y se derogaron las anteriores Resoluciones Rectorales que habían modificado el Manual de Contratación.
9. Que entre las delegaciones para contratar se encuentra la establecida en el artículo tercero, la cual delegó en la Vicerrectoría de Extensión la ordenación del gasto y la facultad para adelantar los procesos contractuales en todas sus etapas, en lo siguiente:
 1. Los contratos o convenios interadministrativos de Extensión.
 2. Los convenios de asociación y/o cooperación de Extensión
 3. Compromiso de contrapartidas en los convenios delegados en esta Vicerrectoría.
 4. Adquirir los bienes y prestaciones de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales y los demás contratos necesarios para ejecutar el proyecto con cargo a los convenios y contratos interadministrativos de extensión, con excepción de los que impliquen realización de obras físicas, o complementos a estas, en las instalaciones de la Institución.
 5. Los contratos necesarios para la realización de los cursos de educación continua y fomento cultural.
 6. Los contratos relacionados con actividades operativas o logísticas de la Vicerrectoría de Extensión.
 7. Adquisición de bienes y servicios de la Vicerrectoría de Extensión que no hayan sido expresamente delegados a otra Vicerrectoría, con excepción de los que impliquen realización de obras físicas en las instalaciones de la Institución o complementos a estas.
10. Que no obstante la existencia de dicha delegación de contratación en la Vicerrectoría

RESOLUCIÓN

de Extensión, la citada Resolución Rectoral no endilgó a dicha dependencia la responsabilidad en los procesos contractuales de la elaboración de la invitación, proyecto y pliego de condiciones según la modalidad de selección pretendida por la Institución, consecución de todos los documentos necesarios para ésta y su seguimiento hasta la adjudicación contractual, motivo por el cual y tal como se mencionó en la consideración No. 4 de esta Resolución Rectoral, conforme al actual Manual de Contratación dicha responsabilidad sigue siendo asumida por la Coordinación de Adquisiciones.

11. Que en aras de continuar dando aplicación a los principios de celeridad, economía y eficacia que rigen la función administrativa y teniendo en cuenta que la Vicerrectoría de Extensión es la dependencia que más flujo de procesos contractuales conlleva por su función estratégica y funcional en la Institución, se considera pertinente atribuirle a tal dependencia la responsabilidad de la elaboración de todos los trámites pre contractuales que hasta ahora son responsabilidad de la Coordinación de Adquisiciones según lo mencionado líneas arriba, tales como y sin limitarse a ellos: la elaboración de la invitación, proyecto y pliego de condiciones según la modalidad de selección pretendida por la Institución, consecución de todos los documentos necesarios para ésta y su seguimiento hasta la adjudicación contractual, sumado a la responsabilidad en todos los trámites y documentos en la etapa contractual y poscontractual.
12. Que, adicional a lo anterior, es necesario modificar el artículo DÉCIMO QUINTO, de la Resolución Rectoral No. 202105000694 de 2021, que señala la integración de los Comités Evaluadores de las diferentes ofertas, las manifestaciones de interés y otros aspectos que se presenten en las diferentes modalidades de contratación; diferenciando dicha conformación del Comité Evaluador para los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, del Comité Evaluador de la Selección de Mínima Cuantía. Lo anterior, con el ánimo de simplificar la participación de servidores o profesionales designados por los respectivos ordenadores del gasto que solicitan el respectivo trámite contractual y hacerlo más eficiente y célere.
13. Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el ARTÍCULO TERCERO, de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN EN LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN. Teniendo en cuenta las facultades otorgadas en el artículo primero de la presente Resolución, se delega la ordenación del gasto y la facultad para adelantar los procesos contractuales en todas sus etapas, en la Vicerrectoría de Extensión, lo siguiente:



RESOLUCIÓN

3. El Director Financiero o un profesional del área financiera, para evaluar los aspectos financieros.
4. Uno o varios profesionales con conocimiento de los aspectos técnicos del objeto de contratación. Estas personas cambiarían en cada proceso de acuerdo con las especialidades o profesiones necesarias para la correcta e íntegra evaluación de las propuestas, de acuerdo con los factores de complejidad, grados y diversidades técnicas que ofrezca el contrato a celebrar o las ofertas a evaluar. Su designación será por el ordenador del gasto responsable del proceso a evaluar.

Para las selecciones de mínima cuantía:

1. El Abogado designado por la Coordinación de Adquisiciones o la Vicerrectoría de Extensión; según aplique, para apoyar la evaluación de los aspectos legales, las labores del Comité y elaborar el correspondiente documento que contenga el informe de evaluación.
2. Uno o varios profesionales con conocimiento de los aspectos técnicos del objeto de contratación. Estas personas cambiarían en cada proceso de acuerdo con las especialidades o profesiones necesarias para la correcta e íntegra evaluación de las propuestas, de acuerdo con los factores de complejidad, grados y diversidades técnicas que ofrezca el contrato a celebrar o las ofertas a evaluar. Su designación será por el ordenador del gasto responsable del proceso a evaluar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los procesos de selección, el Comité invitará al profesional designado por la oficina de Control interno y al profesional designado por la Rectoría, quienes podrán decidir si asisten o no al Comité; sin embargo, su citación será obligatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquiera de los miembros podrá solicitar el acompañamiento de cualquier experto, interno y/o externo, en calidad de invitado, cuando lo requiera para un mejor cumplimiento de su labor.

PARÁGRAFO TERCERO. Tendrán voz y voto todos los miembros del Comité, a excepción de los designados por la oficina de Control Interno, la Rectoría y los invitados, quienes tendrán voz pero no voto.

PARÁGRAFO CUARTO. El carácter de asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada, por lo que se debe realizar la labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o su equivalente.

PARÁGRAFO QUINTO. En el evento de que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, debe justificar su decisión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la negación”.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME INAZA CADAVIR

Calidad
académica y humana

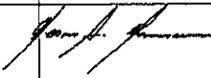
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO TERCERO. Los demás artículos de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Rector

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	César Augusto Carmona Toro ProfesionalEspecializado Coordinación Adquisiciones		15-09-2022
Revisó	Fabio León Velásquez Suárez Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)		15-09-2022
Revisó	Andrés Tabares Cheverriaga Abogado ContratistaOficina Asesora Jurídica		15-09-2022

